

Santiago de Cali Valle 16 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI V.

E.

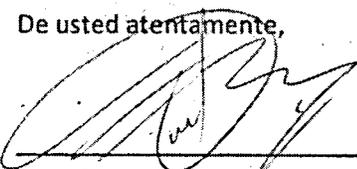
S.

D.

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO 888.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00273-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEYANIRA RIASCOS JURADO.
PROCESO: EJECUTIVO.

La fundación Nehemiah con Nit: 800.256.883 se permite dar respuesta al oficio No. 888, el cual fue recibido con fecha 11 de septiembre de 2020, con el fin de informar al juzgado, que la trabajadora demandada en el proceso de la referencia, actualmente trabaja para la Fundación Nehemiah, con contrato a término fijo inferior a 1 un año, devengado el salario mínimo legal vigente más horas extras, dominicales, festivos recargo diurno y nocturno, lo que constituye un salario variable cada mes, en consecuencia procederemos a dar cumplimiento a lo decretado por el juzgado mediante auto interlocutorio No. 846 del día 20 de febrero de 2020, consignando a la cuenta No. 760012051703 del Banco Agrario la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente de la trabajadora mencionada, mientras dure la relación laboral con la Fundación Nehemiah.

De usted atentamente,


DARIO FERNANDO ORTIZ IZQUIERDO
C.C. No. 16.691.066 exp. En Cali.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FUNDACIÓN NEHEMIAH.

RESPUESTA FUNDACIÓN NEHEMIAH OFICIO 888 - RAD. 2020-273**CONTABILIDAD FUNDACION NEHEMIAH <CONTABILIDADFUNHEMIAH@outlook.com>**

Jue 5/11/2020 1:50 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LUCERO TRULLO <luceroTrulloabogada@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (592 KB)

RESPUESTA OFICIO 888.pdf;

Buena Tarde

Señores

Juzgado tercero de pequeñas causas y competencia múltiple

Cordial saludo,

En el presente correo adjunto documento, dando respuesta al oficio 888 recibido de parte de ustedes con radicado No. 760014189003-2020-00273-00 teniendo en cuenta los inconvenientes que se tuvieron para la entrega física del mismo, me comuniqué vía telefónica y me facilitaron este e-mail para el envío de dicha información.

Quedamos atentos

Cordialmente

Julieth Martínez

Aux Contable

Fundación Nehemiah

Dir: Av 3 Norte 19N 18 B/ Versalles - Cali - Valle

Tel: 3167762458 - 6615410



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"
Nobsa
Calle 4 10 Esquina
Teléfono: 7773019 - Fax: 098 777301

"!!CREEMOS CULTURA VIAL..."

NUMERO: 15491-1483

NOBSA, Noviembre 21 de 2020

Doctor (a):

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE SANTIAGO DE CALI
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.c

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: DEYANIRA RIASCOS JURADO

Demandado: BANCOLOMBIA S.A.

En atención a su oficio Nro. 890 que hace referencia al expediente 2020-00273-00 del Febrero 20 de 2020 radicado en este despacho el Octubre 27 de 2020, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: IYN764 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: **DECRETESE EL EMBARGO** y se inscribió en el registro magnético automotor de la C.C. 38559610 Distrito de NOBSA

Cordialmente,


ANDREA MILENA ALARCON LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA: ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION DOS FOLIOS

Generó:
ANDREA ALARCON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 21 NOV 2020

HORA:

FIRMA:

OF890 RAD 2020-00273-00

Dra Andrea Milena Alarcón López <patnobsa@itboy.gov.co>

Mar 24/11/2020 8:15 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (511 KB)
OF.890 RAD 2020-00273-00.PDF;

Cordial saludo,

La presente con el fin de enviar respuesta al asunto de la referencia.

Atentamente,

--
ANDREA MILENA ALARCON LOPEZ
Jefe Pat Nobsa

ULTIMO PROPIETARIO	
NOMBRE	RIASCOS JURADO DEYANIA
No. DOCUMENTO	38559610
DIRECCION	CRA 66 1-28
CIUDAD	CALI-VALLE DEL CAUCA
TELEFONO	3103933397
% PROPIEDAD	100.

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
ENTE JURIDICO	OFICIO	EXPEDIENTE	MEDIDA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE SANTIAGO DE CALI	890	2020-00273-00 de 2020-02-20	DECRETESE EL EMBARGO

OBSERVACIONES:


 DRA ANDREA MILENA ALARCON LOPEZ Jefe De Punto

Generó:
 ANDREA ALARCON



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"
Nobsa
Calle 4 10 Esquina
Teléfono: 7773019 - Fax: 098 777301

"!!CREEMOS CULTURA VIAL..."

CERTIFICADO

NO ES VALIDO PARA TRAMITES

FECHA: Noviembre 21 de 2020

PLACA: IYN764

CLASE: AUTOMOVIL

SERIAL:

MOTOR: 10FC1A0076004

CHASIS: VF3DDNFPBGJ516572

MODELO: 2016

MARCA: PEUGEOT

LINEA: 304

TIPO: SEDAN

PUERTAS: 4

COLOR: ROBLE

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CAPACIDAD: 0.00/5 (Ton/Pas)

SERVICIO: PARTICULAR

MANIFIESTO: 19201600008277

PUERTO: SANTA MARTHA

EJES: 2

CILINDRAJE: 1587

ALERTA: NO

EMPRESA:

TRAMITE	DETALLE	DESCRIPCION	FECHA
TRASPASO	38559610-C	--	2017-08-30
LEVANTA ALERTA	IYN764	--	2017-06-30
TRASPASO	890903407-N	--	2017-06-30
MATRICULA INICIAL	MATRICULA INICIAL	--	2016-11-24
INSCRIPCION ALERTA	IYN764	PRENDA A FAVOR DE VEHIGRUPO SAS	2016-11-24

PROPIETARIOS	No. DOCUMENTO	FECHA
RIASCOS JURADO DEYANIA	38559610	2017-08-30
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,	890903407	2017-06-30
AVILA GARCIA JUAN ALBERTO	9525130	2016-11-24

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con oficio allegados por entidades. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 2021-00273
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2300

Se recibe escrito de la Fundación Nehemiah, por el que manifiestan que la demandada trabaja en la Fundación devengando el salario mínimo, mas horas extras, dominicales, festivos, recargos diurno y nocturno, lo que constituye un salario variable cada mes, por lo tanto, darán cumplimiento a lo decretado por el despacho.

Solicita la apoderada de la parte actora, se requiera a la Secretaria de Transito de Nobsa-Boyacá, para que informe sobre la orden de embargo decretada sobre el vehículo.

Se recibe oficio procedente de la Secretaria de Transito de Boyacá en el cual informan que se acató la medida judicial de embargo sobre el vehículo de la C.C. 38559510 del Distrito de NOBSA.

En consecuencia el despacho,

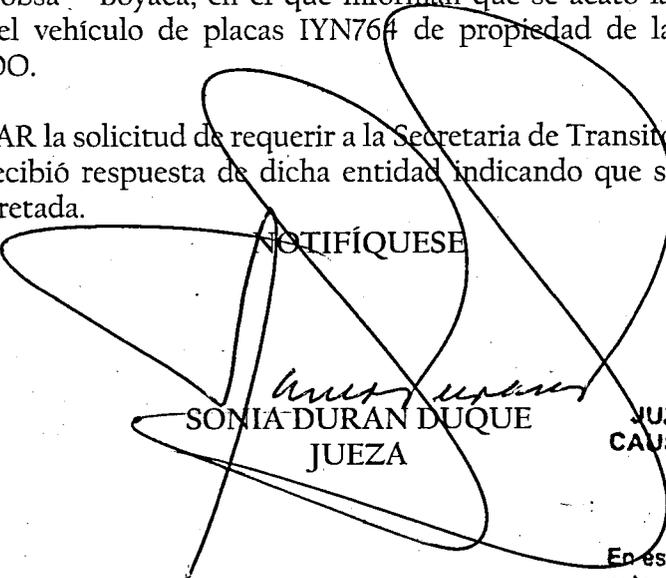
DISPONE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito suscrito por el Director Administrativo y Financiero de la Fundación NEHEMIAH, por la que informa que la demandada labora en la Fundación y se dará cumplimiento al embargo sobre el salario.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el oficio remitido por la Secretaria de Transito de Nobsa - Boyacá, en el que informan que se acató la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas IYN764 de propiedad de la señora DEYANIRA RIASCOS JURADO.

TERCERO: NEGAR la solicitud de requerir a la Secretaria de Transito de Nobsa Boyacá, en razón a que se recibió respuesta de dicha entidad indicando que se acató la medida de embargo aquí decretada.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 191 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 01 DIC 2021

La Secretaria _____